



C I R C U L A R CSJMEC24-8

Fecha: 15 de febrero de 2024

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 110 de febrero 08 de 2024 donde da cuenta sobre auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JOSÉ ALFREDO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.056.513 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Radicado: 500014003004 2022 00389 00	Correo institucional j09cmpalvcio@cendoj.rajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Torre A Oficina 411 Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO
Magistrada (E)

CEBC
EXTCSJME24-318